

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **75**

Fecha Fijación: **05/12/2022**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2009 00694	Ordinario	JULIO MALRIO RIAÑO GIRON	FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y OTROS	Auto ordena enviar proceso Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo acontinuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a laOFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso seaCOMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.En cuanto a la entrega de dineros, consultado el sistema de depósitos judiciales,no se encuentra a disposición dineros pendientes por entregar.	02/12/2022	
11001 31 05 02 2020 00010	Ordinario	LEIDY JOANA PADILLA CARDENAS	UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda, porla sociedad COMPAÑÍAMUNDIAL DE SEGUROS S.A., toda vez que, reúnelos requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.ADMITASE la renuncia al poder presentada por el Dr. Juan Carlos Rodríguez Agudelo, por cuanto cumple con el presupuesto del Art. 76 del Código General del Proceso.	02/12/2022	
11001 31 05 02 2020 00345	Ordinario	OMAR ENRIQUE ROJAS BENITEZ	ZIGGURAT ARQUITECTURA S A S	Auto nombra Auxiliar de la Justicia PROVEE el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado (a) JOHN IMET MONTOYA IZQUIERDO, COMUNIQUESE, Por secretaría líbrense las comunicaciones	02/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00019	Ordinario	VERONICA MARTINEZ CLAVIJO	MARY DUQUE DE TORRES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente ORDENAR la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas a los herederos indeterminados de la litigante MARY DUQUE DE TORRES(q.e.p.d),sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.NOTIFICARpor conducta concluyente a los señores MARCELA TORRES DUQUE, CARLOS OSCAR TORRES DUQUE, GLADYS ELVIRA TORRES DE TAPIAS ROCHA, MARIA CRISTINA TODDEN Y ALICIA MARGARITA TORRES DUQUE, herederos determinados de la litigante MARY DUQUE DE TORRES (q.e.p.d).De conformidad con el artículo 301 del CGP., en concordancia con el artículo 41 del CPT y SS, sería del caso,conceder el termino de ley para que procedan a contestar la demanda, sin embargo, teniendo en cuenta que procedieron a dar contestación a la misma, la cual reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, por economía procesal se convalida la contes	02/12/2022	
11001 31 05 02 2021 00058	Ordinario	VICTOR MANUEL HERNANDEZ CHAPARRO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENEPOR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE MADFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., CITA A LAS PARTES A LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA ESPECIAL DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS, EN LA CUAL SE EVACUARAN LAS ETAPAS AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, SE TRAMITARAN LAS EXCEPCIONES PREVIAS, SE SANEARA EL PROCESO, SE FIJARA EL LITIGIO, SE DECRETARAN Y PRACTICARAN PRUEBAS. SEÑALESE PARA TAL FIN LA HORA DE LAS 8:30 DE LA MAÑANA, DEL DIA VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 2022.	02/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00279	Ordinario	MARTHA ISABEL CASTANO RODRIGUEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Auto requiere Teniendo en cuenta que el 13 de junio de 2022, fue sancionada la Ley 2213 de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia". Se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la respectiva notificación a lademandada AFP PORVENIR. S.A, del auto admisorio de la demanda, a su dirección electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	02/12/2022	
11001 31 05 02 2021 00600	Ordinario	PIEDAD ROCIO GOMEZ ARAMBULA	UGPP	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda TENER POR CONTESTADA La demanda, por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, -UGPP., toda vez que, reúnen los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Así las cosas y una vez, verificado el escrito de reforma presentado por la parte demandante, y que el mismo se presentó dentro del término legal, ADMITASE LA REFORMA DE LA DEMANDA, en consecuencia, de ella CORRASE TRASLADO a la parte demandada, por el termino de cinco (5) días para su contestación.	02/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00032	Ordinario	WILLIAM CABRERA SILVA	COLFONDOS	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, Teniendo en cuenta que el 13 de junio de 2022, fue sancionada la Ley 2213 de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia". Se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la respectiva notificación a la demandada AFP COLFONDOS. S.A, del auto admisorio de la demanda, a su dirección electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	02/12/2022	
11001 31 05 02 2022 00403	Ordinario	OSCAR FABIAN TUTA MANRIQUE	TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES SAS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Señor OSCAR FABIAN TUTA MANRIQUE identificado con C.C No.1.012.350.947 contra TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES S.A.S-TRRS. NOTIFIQUESE	02/12/2022	
11001 31 05 02 2022 00404	Ordinario	LUIS ORLANDO CASTELLANOS FIGUEROA	FONCEP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor LUIS ORLANDO CASTELLANOS FIGUEROA identificado con C.C No.80.262.184 contra el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CASANTÍAS Y PENSIONES FONCEP. NOTIFIQUESE	02/12/2022	
11001 31 05 02 2022 00406	Ordinario	OSCAR ALBERTO VELANDIA ALZA	HEO CONSTRUCCIONES SAS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor OSCAR ALBERTO VELANDIA ALZA identificada con C.C No.79.997.025 contra HEO CONSTRUCCIONES S.A.S., NOTIFIQUESE	02/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00407	Ordinario	OMAR BERNAL BUSTO	SALUD TOTAL EPS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor OMAR BERNAL BUSTOS identificado con C.C No. 79.458.761 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y SALUD TOTAL E.P.S S.A., NOTIFIQUESE	02/12/2022	
11001 31 05 02 2022 00409	Ordinario	HEBER ENCISO DIAZ	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Auto inadmite demanda 1.El poder que se acompañó, no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, toda vez que no obra constancia de que se haya conferido mediante mensaje de datos, opresentado ante notario u oficina judicial.2.No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	02/12/2022	
11001 31 05 02 2022 00410	Ordinario	MAURICIO CORREAL GAMBOA	ROBERTO MARROQUIN GRILLO	Auto declaración de incompetencia y ordena remitir RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por MAURICIO CORREAL GAMBOA, por falta de competencia en razón de sucuantía, según las consideraciones expuestas.ORDENAR la remisión de las diligencias en el estado en que se encuentran al Centro de Servicios Judiciales – Oficina de Reparto- para que sean asignadas entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.	02/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00411	Ordinario	SEGUND MILTON CABEZAS AREVALO	ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor SEGUNDO MILTON CABEZAS ARÉVALO identificado con C.C No.4.963.889 contra ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA., NOTIFIQUESE	02/12/2022	
11001 31 05 02 2022 00414	Ordinario	YOLANDA GARCIA DE ULLOA	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señora YOLANDA GARCÍA DE ULLOA identificada con C.C 23.255.149 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NOTIFIQUESE	02/12/2022	
11001 31 05 02 2022 00424	Ordinario	USS TITANIUM SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	SALUD TOTAL EPS	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda y se concede a la parteactora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	02/12/2022	
11001 31 05 02 2022 00425	Ordinario	LUIS ALFREDO PAEZ COCA	ACEFER Y CIA LTDA	Auto inadmite demanda Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	02/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00467	Ordinario	ANA MARIA ACEVEDO ZAPATO	COLFONDOS	Auto inadmite demanda Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	02/12/2022	
11001 31 05 02 2022 00468	Ordinario	SAMIRA HASSAN GARZON	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora SAMIRA HASSAN GARZÓN identificada con C.C No. 51.755.286 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.	02/12/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH

05/12/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIA DAZA SILVA
SECRETARIO